PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Capital . . . 1'25 al mes
Provincia . . . 4'50 trimestre
Resto de España 20 ptas. año
Extranjero . . 20 íd. íd.

LA LUCHA

Diario de la tarde de avisos y noticias

ANUNCIOS Y COMUNICADOS
á precios convencionales

Insértense ó no, no se devuelven los originales

NÚMERO SUELTO. 5 Cts.

Año XXXX | Redacción y Administración, CALLE DE JAIME I, 5 | Gerona, Miércoles 23 Noviembre de 1910 | Dirección telegráfica: «LUCHA».—Gerona | Núm. 10.154



(De nuestro servicio particular)

Desde Roma

El próximo consistorio.—Situación del clero portugués.—La reina Pia en Italia.—Escenas conmovedoras.

Actualmente existen en el Sacro Colegio de Cardenales 18 vacantes. Para fines del mes de Noviembre estaba anunciada la celebración de un Consistorio con el objeto de distribuir doce capelos entre prelados italianos y extrangeros. Pero estos días se ha hablado del aplazamiento de la ceremonia, aunque de cierto nadie sabe el fundamento que puede tener esta noticia. Por otra parte el Papa ha decidido no celebrar Consistorio durante el año de 1911, en señal de duelo y como protesta contra los festejos del quinquenario de la capitalidad del reino de Italia. En los círculos eclesiásticos se supone que el aplazamiento del Consistorio hasta 1912 será demasiado sensible y por esto parece lo más notable que sea convocado para el mes de Febrero ó Marzo, teniendo en cuenta que las fiestas romanas no han de empezar hasta el mes de Abril. Hay razones que justifican la suspensión, figurando en primer término como una de las causas más eficaces, la revolución portuguesa. Con arreglo al vigente Concordato, la Santa Sede tendría que conceder la púrpura cardenalicia al patriarca de Lisboa, monseñor Bello; pero la proclamación de la República pone en peligro las relaciones de la Iglesia con el Estado portugués, y naturalmente, el Vaticano quiere mantenerse en actitud espectante para ver el desarrollo de los acontecimientos y obrar según convenga á los intereses del Pontificado. El patriarca, lo mismo que otros muchos miembros del clero de Portugal, acaba de manifestar su adhesión á la República. Se ha dicho que este acto había sido aconsejado por el Papa. Esta información debe reputarse como falsa, ó á lo menos como tendenciosa. La Santa Sede, por ahora, se abstiene de comunicar instrucciones al clero lusitano, y el patriarca ha debido obrar por su propia iniciativa, según lo requieran las conveniencias de la religión y del país, en las difíciles circunstancias que actualmente atraviesa Portugal.

La ex-reina Maria Pia ha arribado á Gombo, cerca de Pisa, á bordo del crucero «Reina Helena», que enarbolaba el estandarte real portugués. Víctor Manuel III fué inmediatamente á saludar á su tía, desarrollándose en el buque una conmovedora escena. La anciana viuda del rey D. Luis, no había visto al monarca italiano desde hace diez años. La tripulación rindió los honores reales á la augusta viajera, que expresaba su gratitud al Comandante. Enseguida se trasladó á una lancha automóvil acompañada de un gentil hombre y una dama de honor de su séquito. En la playa esperaba la reina Elena y los príncipes niños, á los cuales la reina Pia llega á ver por primera vez. Todas las personas reales regresaron al palacio de Santa Rosa y el acorazado partió con rumbo al puerto de Spezia. Después de su arribo, la reina Pia envió un telegrama con destino á Plymouth para su nieto el rey Manuel.

ROSSETTI.

(De nuestro servicio especial)

La Semana

En la Bolsa

Había sido extremadamente brusco el avance de los cambios desde 83'60 hasta 84'55, y consecuencia natural de esta variación fueron las realizaciones verificadas en vista de la actitud indecisa del mercado de Paris. Pero vino luego la mejora de la Bolsa francesa y el feliz término de las conferencias con el embajador del Sultán de Marruecos, y empezaron á dominar las buenas impresiones. Esto no obstante, en la sesión del jueves, por efecto de haberse interrumpido las comunicaciones telegráficas con Paris, conociéndose únicamente algunos cambios de Barcelona, hubo incertidumbre que fué causa de flojedad transitoria, porque obedecía al propósito de realizar alguna jugada. Finalmente, como quiera que la baja carecía de sólido fundamento, el mercado acaba por acentuar su firmeza. No circulan rumores sensacionales; háblase únicamente del estado de la huelga de El Ferrol, en expectativa de solución, y careciendo de otras noticias favorables ó adversas, queda la ley de la oferta y la demanda como único y natural regulador de las operaciones bursátiles,

El Interior á fin de mes oscila entre 84'60 y 70, para cerrar á 84'65. El Contado acusa una notable mejora, llegando á cotizarse á 84'60 en partida, aunque su último cambio sean 84'50. Los títulos pequeños andan entre 86'15 y 20. El Amortizable viejo, después de haber perdido algunos céntimos con motivo del corte del cupón, cierra en partida á 100'55, negociándose las series inferiores á 101. El nuevo pasa de 91'75 á 91'90, en las series A. y C., únicas que se cotizan. Menos aceptables las obligaciones del Tesoro, pierden veinte céntimos y cierran á 99'80, sin cupón. El Banco de España alterna entre 460 y 457, última cotización. El Hipotecario, también oscila pasando de 280 á 281 y viceversa. El Español de Crédito gana un punto, cerrando á 132.

En el corro del Río de la Plata se observa notable pesadez, por efecto de los abusos de la especulación: queda papel á 550 pesetas y se han verificado operaciones á 555.

Los Tabacos se negocian á 351, con tendencia á la baja.

El grupo de valores bilbaínos parece poco animado, publicándose únicamente Explosivos á 322.

Los Ferrocarriles se entregan al movimiento alcista, elevándose los Alicantes de 93'33 á 94'40 y los Nortes de 88'20 á 88'55, apesar de su fuerte realización.

Las Azucareras acentuan su flojedad, pasando de 53'25 á 53 las preferentes y á 15 las ordinarias.

Los Francos muestran una tendencia indefinida y transitoria, cotizándose á 7'15 unos días y á precios más elevados, otros, según las circunstancias llegando á 7'45 último cambio. Las Libras á 27'16.

En París, el aspecto general de la Bolsa es de notable pesadez y debilidad, pero dentro de este escaso ambiente, el Exterior Español parece bien sostenido al cambio de 93'90, última cotización.

José M.ª de Arévalo.

ESPAÑA EN MARRUECOS

EL TEXTO DEL CONVENIO

El ministro de Estado de Su Majestad Católica y el ministro de Negocios Extranjeros, de Hacienda y Obras públicas de Su Majestad Xerifiana, debidamente autorizados, convienen en las siguientes estipulaciones, con objeto de poner término á las dificultades suscitadas en las regiones limítrofes de las plazas españolas, así como de facilitar y asegurar el cumplimiento de los Tratados en lo que se refiere al orden, sosiego y desenvolvimiento del tráfico mercantil en dichas comarcas.

I

Ambos Gobiernos consideran, en primer término, que el régimen que habrá de ponerse en práctica se basa en los acuerdos anteriormente estipulados entre ellos á este, respecto acuerdos que se completan con las disposiciones que á continuación se expresan:

Disposiciones concernientes á la parte ocupada del Rif y á las vecindades de Alhucemas y Peñón de Vélez.

II

El Maghzen confiará al bajá del Campo de Melilla, previsto por el artículo 3.º del Convenio de 5 de Marzo de 1894, las funciones de alto comisario para concertarse con un alto comisario español, á los efectos de la ejecución de los Convenios de 1894 y 1895 entre ambos países. El alto comisario xerifiano será investido sin dilación de los poderes necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, y especialmente de la facultad de proponer, previo acuerdo con el alto comisario español, el nombramiento y renovación de los caídes y demás funcionarios marroquíes de la región ocupada y de las cábilas de Temsaman, Beni-Urraguiel y Bokkia. Si la experiencia demostrase la necesidad de extender esta facultad á la cábila de Beni-Itteft, así se hará de común acuerdo entre los dos países. Una vez que el régimen consignado en los Convenios se aplique íntegramente y en términos que corresponda á los comunes intereses de ambos Gobiernos, y una vez que las tropas españolas evacúen el territorio en las condiciones más abajo estipuladas, las atribuciones de los altos comisarios español y xerifiano quedarán determinadas por el párrafo primero de este artículo.

III

En atención á las nuevas necesidades, la fuerza xerifiana prevista por los Tratados se aumentará á mil doscientos cincuenta hombres; se organizará con el concurso de instructores españoles, en armonía con el Reglamento de la Policía de los puertos; tendrá cuadros marroquíes; será autónoma; dependerá directamente de los altos comisario español y marroquí, que le transmitirán sus decisiones por medio del instructor español correspondiente é informarán al mismo tiempo de ellas á las autoridades marroquíes; se pagará con el producto de la Aduana de Melilla y de las contribuciones é impuestos de las tribus de las regiones indicadas en el artículo anterior. La organización se llevará á cabo en el territorio ocupado. Tan pronto como esté organizado un primer contingente de 200 hombres, se enviará á las vecindades de Alhucemas, y tan pronto como haya otro igual, se enviará á las vecindades del Peñón. A medida que se aumente el resto del efectivo de la policía del Maghzen, organizada conforme á los principios antes indicados, las tropas españolas que ocupan una parte del Rif irán disminuyendo. Cuando dicha fuerza del Maghzen llegue al efectivo de 1.250 hombres y cuando se la juzgue capaz de velar por la ejecución de los acuerdos entre los dos países, de mantener la seguridad, de facilitar las transacciones mercantiles y, en fin, de hacer seguro el cobro del impuesto y contribuciones, las tropas españolas se retirarán á los límites del territorio español.

IV

El presupuesto de la policía antes aludida se formará de común acuerdo por los dos altos comisarios y será sometido á la aprobación de Su Majestad Xerifiana.

El Gobierno de Su Majestad Católica sufragará los primeros gastos de instalación de la policía y los que su sostenimiento pudiera irrogar, conforme al presupuesto, hasta que empiecen á percibirse los ingresos previstos en los artículos siguientes, siempre que el coste total de lo que sea menester adelantar no exceda de un millón de pesetas. De esos gastos será reintegrado el Gobierno español en un plazo de trece años con los rendimientos de la Aduana de las vecindades de Melilla y en esta forma:

Los tres primeros años, el Maghzen satisfará únicamente un interés de 3 por 100 anual, pagadero por semestres vencidos; cada uno de los diez años siguientes abonará, además de ese interés de 3 por 100 anual, una suma de cien mil pesetas. La deuda de que se trata tiene, en lo que se refiere á los rendimientos de dicha Aduana, carácter de preferente sobre cualquier otra.

V

Su Majestad Xerifiana reinstalará la Aduana en las vecindades de Melilla. El emplazamiento de los puestos de que se compongan la línea aduanera se efectuará de común acuerdo por los altos comisarios español y marroquí, y los derechos que se perciban no serán otros ni más altos que en cualesquiera otras fronteras del imperio.

El Gobierno de Su Majestad Católica pondrá á disposición del de Su Majestad Marroquí un empleado del cuerpo pericial español de Aduanas con objeto de que intervenga en el aforo de las mercancías, percepción de los derechos, contabilidad, etcétera. Será nombrado por los altos comisarios y su nombramiento participado al Maghzen. Los umana y adules serán nombrados y relevados por Su Majestad Xerifiana. Para cada nombramiento el alto comisario marroquí le presentará una lista de cuatro individuos, formada de acuerdo con el alto comisario español. Así aquéllos como el interventor español percibirán sus haberes con cargo á la renta de la Aduana.

VI

Para el desarrollo de la prosperidad de la comarca, así como para el objeto á que se refiere el artículo III del presente acuerdo, se favorecerá el establecimiento de mercados en los lugares de las regiones mencionadas en el artículo II, donde los altos comisarios lo estimen oportuno, percibiéndose los derechos que se fijen de común acuerdo. Los impuestos Zekkat y Achur se cobrarán según la regla aplicada en el imperio xerifiano.

La recaudación de los impuestos y recursos del Maghzen se efectuará por los umana y caídes, con ayuda de un funcionario español, mientras no haya terminado la evacuación. En cuanto á los gastos de administración del territorio, tales como haberes del alto comisario xerifiano, de los umana y otros, se sufragarán con los ingresos dichos. Su total será objeto de una cuenta que se enviará al Maghzen y el remanente se entregará al Tesoro xerifiano.

Disposiciones concernientes á las vecindades de Ceuta.

VII

El Gobierno de Su Majestad Xerifiana se compromete con el de Su Majestad Católica, en razón á las relaciones de buena amistad y vecindad entre los dos países, á no construir fortificaciones, emplazar artillería, realizar obras ó trabajos estratégicos ó situar fuerzas en cualquier punto que pueda constituir un riesgo ó amenaza para Ceuta, así como á evitar que otros lo hagan.

VIII

El caid, previsto por el último párrafo del artículo 4.º del Convenio de 5 de Marzo de 1894, será nombrado en las condiciones establecidas por el artículo 5.º del mismo pacto respecto al bajá del Campo de Melilla, ó sea:

El nombramiento recaerá en quien, por sus condiciones especiales, ofrezca garantías suficientes para mantener las relaciones de buena armonía y amistad con las autoridades de la plaza y campo de Ceuta. De su nombramiento y cese deberá el Gobierno marroquí dar previo aviso al de Su Majestad Católica. Dicho caid podrá por sí mismo resolver, de común acuerdo con el gobernador de Ceuta, los asuntos ó reclamaciones exclusivamente locales, y, en caso de desacuerdo entre ambas autoridades, se someterá su resolución á los representantes de las dos naciones en Tánger, á excepción de aquellos que por su importancia exijan la intervención directa de ambos Gobiernos.

Dicho caid gobernará tan sólo el trozo de la región fronteriza de Ceuta comprendido entre la zona neutral de un lado, y de otro los ríos Rmel y Lit, una línea de la Cudia de Ain Xixa á la de Ain Yir, el camino del zoco el Telata hasta su intersección con el río Laimund y después de este río, que toma los nombres de Mufak, Menizla y Fenidak, hasta su desembocadura. La línea queda indicada en tinta azul en el plano anejo á este acuerdo.

IX

La fuerza prevista por el último párrafo del artículo 8.º del Convenio de 5 de Marzo de 1895 será de doscientos cincuenta hombres, bajo el mando del caid antes mencionado. Este fijará los puntos entre los que ha de repartirse. Para ayudar á la organización de esa fuerza, destinada á asegurar el orden, la tranquilidad y la libertad de las transacciones comerciales en la comarca puesta bajo el nombre de dicho caid, el Gobierno de Su Majestad Católica pondrá á disposición de Su Majestad Xerifiana un capitán, un teniente y cuatro sargentos, cuya designación será sometida al beneplácito del Sultán. Un contrato entre dichos oficiales y sargentos y el Maghzen, en términos análogos á los fijados por el artículo 4.º del Acta de Algeciras, determinará las condiciones del compromiso de los oficiales y sargentos mencionados y fijará sus haberes, que no podrán ser inferiores al doble de los que disfrutan en su país. El Gobierno de Su Majestad Católica se reserva sustituir esos oficiales y sargentos por otros, sometidos al beneplácito de Su Majestad Xerifiana y con contratos en las mismas condiciones. Las facultades de los oficiales y sargentos españoles serán las que marca el artículo 42 del Acta de Algeciras.

X

El presupuesto de la fuerza que acaba de mencionarse será formado por el Maghzen, ajustándose al que sirva para el Rif. En el millón de pesetas á que se refiere el artículo IV de este acuerdo, se entenderán también inclusos los primeros gastos de dicha fuerza.

XI

Una vez creada la Aduana de Melilla y cuando el Gobierno de Su Majestad Católica, en armonía con el artículo 103 del Acta de Algeciras, lo pidiera, Su Majestad Xerifiana establecería en la frontera de Ceuta y en el lugar que de común acuerdo se fije, una Aduana, donde se cobrarán los mismos derechos de importación y exportación que de los puertos. Los ingresos de dicha Aduana se dedicarán primeramente, en todos los casos, á los gastos de su administración, al pago de los haberes del caid mencionado en el artículo XIII del presente acuerdo y demás funcionarios, y al sostenimiento de la fuerza prevista en el artículo IX.

Para ayudar á Su Majestad Xerifiana en la organización y buena administración de esa Aduana, el Gobierno de Su Majestad Católica pondrá á su disposición á un empleado del Cuerpo pericial español de Aduanas, que intervendrá en el aforo de las mercancías, percepción de los derechos, contabilidad, etc., durante todo el tiempo que ha de durar el reembolso de los gastos militares y navales del Rif. Si por efecto de la creación de la Aduana de Ceuta se produjera con persistencia en los ingresos de las Aduanas de Tetuán y Tánger una baja que pudiera afectar á los intereses de los tenedores de los empréstitos de 1904 y 1910, el Maghzen, de acuerdo con el Gobierno español y de concierto con los expresados tenedores, examinaría si y en qué medida el producto de dicha Aduana de Ceuta debería contribuir á compensar la baja.

XII

Mientras la Aduana de Ceuta no produzca rendimientos suficientes para el sostenimiento de la fuerza á que se refiere el artículo IX del presente acuerdo, Su Majestad Xerifiana proveerá á la diferencia.

Disposiciones concernientes al pago de gastos hechos por España.

XIII

En atención á las circunstancias económicas del Imperio marroquí y como testimonio del interés que el bienestar del mismo inspira, el Gobierno de Su Majestad Católica sólo reclama sesenta y cinco millones de pesetas por los gastos militares y navales hechos en el Rif hasta el 31 de Octubre de 1910, por los gastos militares y navales á consecuencia de los sucesos de Casablanca en 1907, y por los socorros prestados á los moros y hebreos refugiados en Melilla desde 1903 á 1907. El Gobierno de Su Majestad Xerifiana se compromete á pagar durante setenta y cinco años la suma anual de pesetas dos millones quinientas cuarenta y cinco mil.

El pago queda garantido, en concepto de preferente: primero, con el cincuenta y cinco por ciento de los impuestos y milidades previstas por el reglamento minero á que alude el artículo 112 del Acta de Algeciras, que correspondan al Maghzen: segundo, con el remanente de los productos de la Aduana de Ceuta.

XIV

El importe de las contribuciones mineras que, según el reglamento previsto en el art. 112 del Acta de Algeciras, hayan de satisfacerse por los contribuyentes mediante entregas en el Banco de Estado, ingresará en éste; pero el ministro de Hacienda de Su Majestad Xerifiana expedirá instrucciones al efecto de que el cincuenta y cinco por ciento de la parte del Maghzen se incluya en una cuenta especial á la disposición del Gobierno de Su Majestad Católica, sin que en ningún momento y por ningún motivo el Maghzen ni el Banco de Estado puedan retener en todo ni en parte los fondos en cuestión. Un delegado español en el servicio marroquí de minas tendrá derecho, sin inmiscuirse en la administración del mismo, á examinar los registros de peticiones, concesiones, transferencias, declaraciones de caducidad, etc., á cotejarlos con la cuenta especial en el Banco de Estado y á provocar que quien corresponda tome las medidas autorizadas por el reglamento minero para conseguir el pago por los contribuyentes.

Dicho delegado comunicará al Maghzen los nombres de los agentes que el Gobierno de Su Majestad Católica designe para el cobro de la parte correspondiente á éste en los demás impuestos y utilidades mineras del Maghzen. A fin de asegurar los intereses del Estado español, las atribuciones de estos agentes se fijarán de común acuerdo, entre los Gobiernos de Su Majestad Católica y de Su Majestad Xerifiana al promulgarse el reglamento de minas, previsto por el artículo 112 del Acta de Algeciras y en armonía con el mismo.

Si en el transcurso del año el producto de los recursos dichos llegase á bastar para el pago de la anualidad, el excedente ingresaría, desde luego, en el Banco de Estado, á disposición del Maghzen.

XV

En caso de que al Gobierno marroquí conviniera satisfacer anticipadamente todo ó parte de sus deudas con el Gobierno español, se entablarían, al efecto, negociaciones entre los dos Gabinetes.

XVI

En los gastos á que se refiere el artículo XIII del presente acuerdo no está incluído el millón quinientas mil pesetas á que asciendan las mejoras hasta ahora introducidas en el territorio ocupado y que serán cedidas al Maghzen, no oponiéndose éste á que pueda ser satisfecho el importe con fondos de la naturaleza de los previstos en el último párrafo del art. 66

del Acta de Algeciras, por lo que concierne al Rif.

En fe de lo cual los infrascritos han extendido este acuerdo por duplicado en los idiomas español y árabe y lo han firmado en Madrid á diez y seis de Noviembre de mil novecientos diez de la era cristiana, y trece Di El Kaada el Haram 1328 de la égira.

Manuel García Prieto (Firmado).

Firmo este acuerdo á reserva de la aprobación del Maghzen xerifiano, acordando ambas partes fijar un plazo de dos meses para esa aprobación.

Mohamed El Mokri, que Dios le asista (Firmado).

Sección festiva

VISTO Y NO VISTO

Vino y se fué.

Jesús ha pasado por esta ciudad cual vertiginoso relámpago, ha sido *visto y no visto*, no ha dejado huella alguna.

¡Pobre Gerona, que poco albergaste á Jesús en tu seno!

Enterado sin duda y escandalizado de lo que en tí ocurría, ha tomado no las de Villadiego sino las de Jaén.

Acaso no fiándose de los doce apóstoles á quienes conoció días atrás y creyendo que cualquier día le armarían algún lio, *dixit Jesús*: «Ahí queda eso», y se las piró.

A Jaén se encaminó,
á la hermosa Andalucía
donde la cara de Dios
veneran con gran porfía.
Y sin decir *tus* ni *mus*
nos abandonó Jesús.

Buen viaje, amigo, te desean los gerundenses.

***

La prensa ha anunciado que el jueves, mañana, tendriamos el placer de presenciar (los que dispongan de perras para la entrada) en el Teatro Principal», la *Virgen loca*.

¿Será verdad tanta belleza?

Yo estoy escamado, digo la verdad.

¿Cuántas veces se ha dicho que venia tal y cual compañía á tal y cual coliseo y luego todo ha quedado en agua de borrajas?

También ha dicho que el próximo sábado debutará otra compañía con «La corte de Faraón».

¿No les parece á ustedes que son muchas compañías? A este paso pronto llegará un regimiento.

Que más quisiera Gerona.
Pues cuartel pronto se hará...
según quiere el Municipio,
porque dinero tendrá...;
las cosas quieren principio.

***

¿(.....)?

Me han dicho se cierran ciertos palomares
para dar cumplimiento á una nueva ley,
pues tal cierre creo que causará achaques;
que de él se desista, se lo pido al rey.

RACORNI.

Noticias

El maestro director que fué de la compañía de ópera que actuó en el Teatro Principal de esta ciudad durante las ferias últimas, ha regalado al coro del Centro de Unión Republicana una pieza que ha compuesto expresamente para dicho orfeón, titulada «Retreta».

Dentro de pocos días podremos admirar y aplaudir tan magistral obra musical.

***

Debido á las gestiones de nuestro querido amigo el diputado á Cortes por Vilademuls D. Carlos Cusí, el ministro de Hacienda ha despachado favorablemente la consulta que por su colega de Fomento le hizo para la construcción de la travesía y puente de San Juan de las Abadesas.

Igualmente ha logrado que por la Dirección general de Obras públicas se señalara el día 22 de Diciembre próximo para la subasta del segundo trozo de la carretera de Vilajuiga al puente de Campmany.

***

El lunes último fueron detenidos en Riudellots de la Selva y puestos á disposición del Juez municipal del mismo, los vecinos Joaquín Solench Berna y Teresa Bellinás Ferrer, como presuntos autores del robo de catorce aves de corral.

—=—

Por el médico señor Ros fué curado ayer en el dispensario municipal el albañil Mariano Perafita, á consecuencia de haberse caído desde el andamio de unas obras en construcción en el camino de la Crehueta, cerca la vía, al que se le habia dislocado un hueso de uno de los brazos.

—=—

Por carecer de licencia para el uso de armas, ha sido denunciado ante el Juez municipal de Calonge el vecino de San Antonio, Rodolfo Adroher Recasens.

—=—

En el pueblo de San Sadurní el día 21 del actual fué detenido el vecino de la misma, Alfredo Dalmau Porter, el cual se hallaba reclamado por el Juez de instrucción de La Bisbal, por el delito de violación.

—=—

Por el médico señor Ros fué curado ayer en el dispensario municipal un niño, llamado Francisco Balesta Pons, de una herida debajo la barba á consecuencia de una caida.

—=—

Ostras de Marennes —Restaurant «La Imperial», Calle del Carmen, 2.

—=—

En las excavaciones que para la extracción de piedras se realizaron días pasados en el «Convent vell» de Bañolas, fueron hallados un magnífico jarrón de últimos del siglo XVIII, y dos candelabros de hierro forjado.

—=—

Ha fallecido en Anglés, nuestro antiguo compañero D. E. Fontbernat y Verdaguer, director que fué de nuestro colega *Lo Geronés*.

Dios haya acogido en su seno el alma de nuestro malogrado compañero.

—=—

Ha presentado renuncia de la escuela pública incompleta de Ullá, para la cual había sido nombrado interinamente por la Junta provincial de la provincia, D. Jacinto Arxer.

—=—

Mañana, á las nueve de la noche, dará una conferencia en Barcelona en el Museo Pedagógico Experimental el doctor D. Diego Ruiz, tratando de las «Leyes de constitución y disolución de la familia neuropática».

—=—

RIEGOS Máquina patentada para elevar aguas, sencilla y sólida, no puede descomponerse. Economía de fuerza 50 por 100.—Pedir catálogo de 10 á 12, Pelayo. 22, ent.°, 1.ª, Barcelona.

—=—

Del «Boletín Oficial de la Cámara Agrícola del Ampurdán»:

«Son generales en todas las poblaciones de importancia de la provincia y en la nuestra las quejas y perjuicios del pequeño comercio, á consecuencia del abuso y procederes de muchas casas de las capitales cuyos viajantes venden géneros de toda clase y en ínfimo detalle por los domicilios de particulares, con la agravante de que sin pagar contribución, ni alquileres ni nada, hacen una competencia ruinosa que á todo trance debe evitarse. Bien merecen secundarse las iniciativas que el comercio de San Feliu de Guíxols ha propuesto sobre el caso».

—=—

Por la superioridad se ha resuelto que no es ni debe ser tenido como verdadero Sindicato Agrícola el que, con caja rural de ahorros y crédito, tratan de constituir en Tortellá, provincia de Gerona, bajo el nombre de «Sindicato Agrícola de Tortellá», por tratarse de una asociación de carácter general y mercantil al mismo tiempo.

—=—

Nos escriben de Riudarenas lo siguiente, respecto la visita que aquel pueblo ha hecho nuestro Prelado.

A las diez de la mañana del domingo último llegó el obispo de esta diócesis doctor Pol, junto con su acompañamiento y el alcalde, juez y secretario que fueron á Vallcanera á recibirle: en esta le guardaban el Ayuntamiento en pleno, cabo del somatén, los maestros y alumnos y un gentío extraordinario.

Al llegar, después de saludar á las autoridades, se dirigió á la antigua é histórica iglesia parroquial, donde se cantó un solemne Tedeum, dirigiendo después una alocución al pueblo, empezando acto seguido á administrar el sacramento de la confirmación, siendo muchos los que lo recibieron.

Después de comer se dirigió á visitar el cementerio y el oratorio de la finca Moncorp, propiedad de los señores Soler, de Barcelona, dirigiéndose luego al pueblo de la Esparra.

Tanto el señor obispo como sus acompañantes han salido complacidos de la acogida que se les dispensó.

Con motivo de dicha visita, á la entrada del pueblo se ha levantado un arco de triunfo dirigido por el farmacéutico don Ricardo Massot, siendo grande la animación habida para verlo.

—=—

El Sindicato Agrícola de La Bisbal tiene el propósito de celebrar, con motivo del segundo aniversario de su fundación, un concurso de ganado y otro de fincas rústicas, los cuales es muy probable se celebren á últimos del actual año ó á primeros del próximo.

Sección telegráfica

Servicio especial de LA LUCHA

MADRID, 23.

Debut del tenor Famadas

La prensa madrileña dedica grandes elogios al debut del tenor catalán señor Famadas en el Teatro Real, donde ha cantado con grandioso éxito la celebrada ópera de Verdi, «Aida».

El público siguió con interés creciente todo el transcurso de la obra, tributando una gran ovación al tenor Famadas en los más culminantes pasajes musicales de la conocida ópera.

Imp. de Eusebio Simó.—Gerona.